ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-07-P11897
Factura No.: 0030416

NOTARIA SEPTIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FABRICA DE PRODUCTOS DE MADERA WOODS & FOREST WOODFO S.A.

OTORGADA POR: VALAREZO VERA GENITH MARIA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dieciocho de noviembre del dos mil catorce, ante mí, DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS, NOTARIO SÉPTIMO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía FABRICA DE PRODUCTOS DE MADERA WOODS & FOREST WOODFO S.A., la señora VALAREZO VERA GENITH MARIA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito por esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; el señor VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias debidamente autenticada s por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio(Ciudad)**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
VALAREZO VERA GENITH MARIA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es FABRICA DE PRODUCTOS DE MADERA WOODS & FOREST WOODFO S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: FABRICACIÓN DE PUERTAS, VENTANAS, CONTRAVENTANAS Y SUS MARCOS, TENGAN O NO HERRAJES, COMO BISAGRAS, CERRADURAS, ESCALERAS, BARANDALES, BOCELES Y MOLDURAS, RIPIAS, DUELAS DE MADERA, BLOQUES, LISTONES, ETCÉTERA, ENSAMBLADOS EN TABLEROS PARA PISOS DE PARQUÉT.; FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MADERA: SILLAS, SILLONES, BUTACAS PARA TEATROS, SOFÁS, SOFÁS CAMA, TRESILLOS, SILLONES DE JARDÍN MUEBLES PARA MÁQUINAS DE COSER, TELEVISIONES,

ETCÉTERA, PARA OFICINAS, TALLERES, HOTELES, RESTAURANTES, IGLESIAS, CINES, ESCUELAS, DORMITORIOS, SALONES, JARDINES, LOCALES PÚBLICOS Y VIVIENDAS, FABRICACIÓN DE MUEBLES ESPECIALES PARA LOCALES COMERCIALES: MOSTRADORES, VITRINAS, ESTANTERÍAS, ETCÉTERA, BANQUETAS, TABURETES Y OTROS ASIENTOS PARA LABORATORIO, MUEBLES DE LABORATORIO (ARMARIOS Y MESAS), FABRICACIÓN DE CARRITOS DECORATIVOS PARA RESTAURANTES, COMO CARRITOS DE POSTRES, CARRITOS PORTAPLATOS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de OCHO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CIEN inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VALAREZO VERA GENITH MARIA	50	400.0	400.0	0.0
VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO	50	400.0	400.0	0.0
TOTALES	100	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VALAREZO VERA GENITH MARIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta

notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

VALAREZO VERA GENITH MARIA
CEDULA: 1306922269

VICENCIO ARIAS VLADIMIR ROLANDO
CEDULA: 1708443070

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR OMAR DAVID PINO BASTIDAS
Identificacion: 1710637867

OMAR DAVID PINO BASTIDAS

Firmado digitalmente por OMAR DAVID PINO BASTIDAS
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000080331, cn=OMAR DAVID PINO BASTIDAS
Fecha: 2014.11.20 11:09:11 -05'00'

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130692226-9

APELLIDOS Y NOMBRES
VALAREZO VERA
GENITH MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JORGE
INTRIAGO VERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CORRED/BIENES RAICES

V1133V1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALAREZO ZAMBRANO ANGEL ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ALCIVAR ZOILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-09-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041

041 - 0252
NÚMERO DE CERTIFICADO

1306922269
CÉDULA

VALAREZO VERA GENITH MARIA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA

11
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito 18 - 11 - 2014

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

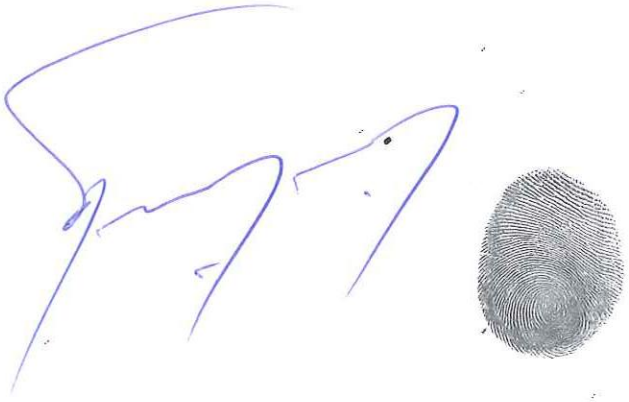

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la **COPIA** que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito 18 - 11 - 2014

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO